



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de presentar al Comité el informe solicitado al Gobierno del Reino de los Países Bajos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#) y [2262 \(2016\)](#) (véase el anexo).

La Misión Permanente de los Países Bajos desea aprovechar esta oportunidad para reafirmar su firme determinación de proporcionar al Comité toda la información adicional que este estime necesaria o pueda solicitar.



Anexo de la nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Informe de los Países Bajos sobre la aplicación de las resoluciones [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#) y [2262 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 58 de la resolución [2127 \(2013\)](#), el párrafo 42 de la resolución [2134 \(2014\)](#) y el párrafo 30 de la resolución [2262 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, los Países Bajos tienen el honor de informar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana de las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar las medidas impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#) y [2262 \(2016\)](#).

La aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas corresponde de forma autónoma a Aruba, Curaçao, San Martín y los Países Bajos, aunque, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad sigue recayendo en el Reino de los Países Bajos. Solo los Países Bajos es miembro de la Unión Europea.

Los Estados miembros de la Unión Europea aplican las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que corresponden al ámbito de competencia de la Unión Europea a través de los actos reglamentarios europeos pertinentes, es decir, reglamentos, decisiones y posiciones comunes del Consejo de la Unión Europea. Los Países Bajos y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas contra la República Centroafricana impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#) y [2262 \(2016\)](#).

La Decisión 2013/798/PESC y el Reglamento (UE) núm. [224/2014](#) del Consejo de la Unión Europea por los que se incorpora la resolución [2127 \(2013\)](#), modificados por la Decisión 2014/125/PESC y el Reglamento (UE) núm. [1276/2014](#) del Consejo de la Unión Europea por los que se incorpora la resolución [2134 \(2014\)](#), modificados a su vez por la Decisión (PESC) 2016/564 y el Reglamento (UE) núm. [2016/555](#) del Consejo de la Unión Europea por los que se incorpora la resolución [2262 \(2016\)](#) al derecho europeo, entraron en vigor el 24 de diciembre de 2013, el 11 de marzo de 2014 y el 13 de abril de 2016, respectivamente. La Unión Europea no ha adoptado sanciones autónomas contra la República Centroafricana.

Esos reglamentos y decisiones reflejan el compromiso asumido por la Unión Europea con respecto a la aplicación de todas las medidas que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#) y [2262 \(2016\)](#), y constituyen la base para establecer medidas específicas de la Unión Europea en el ámbito de dichas resoluciones.

En cuanto se aprobaron las normas europeas, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en cooperación con los demás ministros concernidos, estableció las disposiciones nacionales necesarias en la legislación secundaria, en el marco de la Ley de Sanciones de 1977. A la espera de que se aprobaran las normas de la Unión Europea y, posteriormente, la legislación nacional secundaria, los Países Bajos cumplieron las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del

Consejo de Seguridad utilizando su legislación e instrumentos nacionales vigentes, a saber, las patrullas de fronteras, los visados y las licencias de importación y exportación.

Actualmente, las disposiciones nacionales están adaptadas a la normativa más reciente de la Unión Europea. Las sanciones aplicables por infracción de las decisiones y reglamentos pertinentes del Consejo mencionados anteriormente se establecen en una reglamentación relativa a las sanciones impuestas a la República Centroafricana, que entró en vigor el 31 de marzo de 2014. La resolución [2262 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad fue traspuesta al ordenamiento nacional mediante una serie de modificaciones de dicha reglamentación, que entraron en vigor el 6 de mayo de 2016.
